

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA

24727 *Resolución de 27 de noviembre de 2025, del Consorcio de la Ciudad de Toledo, por la que se resuelve la convocatoria de plaza de personal laboral, efectuada por Resolución de 29 de noviembre de 2024.*

Con fecha 14 de octubre de 2025 se publica en el tablón de anuncios electrónico del Consorcio de la Ciudad de Toledo la calificación final de la persona aprobada en el proceso selectivo correspondiente a la plaza de administrativo convocado mediante Resolución de 29 de noviembre de 2024 (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2024) por el Consorcio de la Ciudad de Toledo.

De acuerdo a la base 6.7 de la convocatoria y a las competencias conferidas mediante resolución de 28 de diciembre de 2022, sobre delegación de competencias (BOE núm. 296 de 10 de diciembre de 2022), la Comisión Ejecutiva, resuelve:

Primero. *Lista definitiva de personal seleccionado.*

Declarar la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión de plaza de personal laboral convocado mediante resolución de 29 de noviembre de 2024 (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2024).

Nombre y apellidos	NIF	Puntuación fase oposición	Puntuación fase concurso		Puntuación total
			Méritos profesionales	Méritos académicos	
Inmaculada Arroyo Aldarabí.	***6220**	48,75	30	0	78,75

Segundo. *Publicación.*

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la presente resolución.

Tercero. *Presentación de documentos por el aspirante seleccionado.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución por la que se hace pública la lista definitiva con el aspirante que ha superado el proceso selectivo, éste deberá presentar la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el desempeño de las funciones públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El aspirante que posea nacionalidad distinta de la española deberá presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, podrá efectuarse dicha acreditación a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda de la Resolución de 29 de noviembre de 2024, perderá su derecho a ser contratado en el grupo profesional al que se pretendiera acceder y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto. *Recursos contra esta resolución.*

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Toledo, 27 de noviembre de 2025.—El Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, Carlos Velázquez Romo.